

**RESOLUCIÓN No 453
Septiembre 13 de 2018**

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confieren el Decreto 1069 de 2015 y el Decreto 1167 de 2016.

CONSIDERANDO

Que el Decreto 1167 de 2016 modificó y suprimió algunos artículos del Decreto 1069 de 2015, haciéndose necesario actualizar la Resolución 101 de 2017 por la cual se reorganiza el Comité de Conciliación y Defensa Judicial y se dicta su reglamento.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1º. Modificación del artículo 3º de la Resolución 101 del 17 de marzo de 2017, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, el cual quedará así:

"Artículo 3º. Funciones del Comité de Conciliación:

1. Formular y Ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico.
2. Diseñar las políticas generales que orientarán la defensa de los intereses de la Entidad.
3. Estudiar y evaluar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la ESE Carmen Emilia Ospina, para determinar las causas generadoras de los conflictos, el índice de condenas, los tipos de daño por las cuales resulta demandada o condenada y las deficiencias en las actuaciones procesales por parte de los apoderados con el objeto de proponer correctivos.
4. Fijar directrices institucionales para la aplicación de los mecanismos de arreglo directo, tales como la transacción y la conciliación, sin perjuicio de su estudio y decisión en cada caso concreto y así mismo buscar prioritariamente la solución a controversias a través de los mecanismos alternativos de solución de conflictos con otras entidades estatales.
5. Señalar la posición institucional que fije los parámetros dentro de los cuales el representante legal o el apoderado actuará en las audiencias de conciliación. Para tal efecto, analizará las pautas jurisprudenciales consolidadas, de manera que se concilie en aquellos casos donde exista identidad de supuestos con la jurisprudencia reiterada

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 20 No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

RESOLUCIÓN No 453
Septiembre 13 de 2018

6. Evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad con el fin de determinar la procedencia de la acción de repetición e informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público de la ciudad de Neiva ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo las correspondientes decisiones anexando copia de la providencia condenatoria, de la prueba de su pago y señalando el fundamento de la decisión en los casos en que se decida no instaurar la acción de repetición.
7. Determinar la procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.
8. Definir, los criterios para la selección de abogados externos que garanticen su idoneidad para la defensa de los intereses públicos y realizar seguimiento sobre los procesos a ellos encomendados.
9. Designar al funcionario que ejercerá la Secretaría Técnica del Comité, preferentemente un profesional del Derecho.
10. Otorgar previa aprobación, a la formulación de oferta de la Entidad de revocatoria de los actos administrativos impugnados en caso de que ésta haya sido demandada, en el curso del proceso judicial y hasta antes de que se profiera sentencia de segunda instancia, (Art. 95 CPACA).
11. Implementar un sistema de gestión que facilite la sistematización y el seguimiento al cumplimiento de las diversas tareas en la forma y oportunidad debidas, proyectando un plan de acción anual que servirá de herramienta gerencial mínima de planeación.
12. Requerir periódicamente a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, la presentación de un reporte actualizado sobre sentencias, laudos arbitrales y conciliaciones con el propósito de contribuir a su cumplimiento y proponer medidas de corrección o mejora a la gestión de cumplimiento
13. Fijar directrices institucionales en materia de transacción ya que en las pretensiones conciliables formuladas en procesos ordinarios adelantados ante la Jurisdicción de lo Contencioso administrativo procede este mecanismo de arreglo directo
14. Solucionar conflictos sin tener que acudir a la vía judicial mediante el deber de "extensión de la Jurisprudencia" con el fin de evitar que ante la identidad de presupuestos facticos y jurídicos, las personas deban acudir a la jurisdicción para obtener el reconocimiento de derechos que en sede judicial ya han sido aceptados.
15. Documentar las directrices institucionales de conciliación, estableciendo un mecanismo de compilación que estará a cargo de la Secretaría Técnica, las cuales socializaran con los abogados encargados de la defensa judicial.



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

A

RESOLUCIÓN No 453
Septiembre 13 de 2018

16. Hacer seguimiento a las aplicaciones de las directrices institucionales
17. Designar el Secretario Técnico preferentemente un profesional del derecho, comunicando formalmente su designación y funciones así como las de los respectivos miembros.
18. Adoptar el plan de acción anual presentado por la Secretaría Técnica.

EN CUANTO A DEFENSA JUDICIAL

18. Realizar estudios y evaluaciones periódicas de los procesos que cursan en contra de la E.S.E Carmen Emilia Ospina, así como de aquellos que se encuentren en etapa de conciliación, con el fin de determinar las posibles causas generadoras de los hechos, que pueden ser debatidas por el comité y con base en ello preparar la defensa de la entidad.
19. Determinar la posible responsabilidad del personal a cargo de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina y que pudiere estar comprometido en las causas generadoras del hecho, con el fin de recomendar los pasos a seguir, en procura de mitigar el impacto negativo en contra de la E.S.E. Carmen Emilia Ospina identificando la acción u omisión de la administración, como generadora de los hechos objetos de las demandas o quejas.
20. Diseñar estrategias de prevención en coordinación con las dependencias competentes, que apunten a disminuir en el mediano y largo plazo el índice de condenas contra la E.S.E. Carmen Emilia Ospina.
21. Formular y ejecutar política de prevención de causas que generan los posibles procesos judiciales.
22. Analizar el título de responsabilidad patrimonial que ha señalado el juez y el tipo de condena, con el fin de tomar correctivos en la entidad.
23. Solicitar conceptos técnicos científicos así como el caudal probatorio completo de cada caso concreto, con el fin de otorgar conceptos y decisiones serias, técnicas y fundamentadas en beneficio de la defensa de los intereses de la ESE Carmen Emilia Ospina.
24. Expedir procedimientos internos para lograr una defensa técnica, completa y seria por parte de los apoderados que actúan en nombre de la entidad.
25. Dictar su propio reglamento.
26. Las demás que estipule la normatividad vigente.

Artículo 2º. Modificación del artículo 4º de la Resolución 101 del 17 de marzo de 2017, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, el cual quedará así:



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

RESOLUCIÓN No 453
Septiembre 13 de 2018

“Artículo 4º. Conformación. El Comité de Defensa Judicial y Conciliación estará conformado por los siguientes funcionarios públicos de la institución, quienes concurrirán con voz y voto y serán miembros permanentes:

1. El Gerente de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina o su Delegado,
2. Un servidor público del área administrativa y financiera.
3. Un Jefe de Zona preferiblemente médico.

Parágrafo 1º. La asistencia de los miembros permanentes con voz y voto será obligatoria y su participación será indelegable, con excepción del Gerente

Parágrafo 2º Concurrirán solo con derecho a voz los funcionarios que por condición jerárquica, funcional y probatoria deban asistir según el caso concreto, el Asesor de Defensa Judicial, el apoderado interno o externo que represente los intereses de la entidad ante cada proceso, el jefe de la oficina de Control Interno o quien haga sus veces y el Secretario Técnico del Comité.

Parágrafo 3º. Los servidores públicos y particulares que deban concurrir con derecho a voz, por su condición jerárquica, funcional y probatoria, según el caso concreto, serán invitados por el comité por conducto de la Secretaría Técnica, a petición explícita del apoderado designado en reparto para llevar el caso.

Parágrafo 4º. Se prohíbe expresamente la participación en calidad de miembros permanentes y Secretaría Técnica del Comité a funcionarios que no reúnan las calidades exigidas por las normas vigentes, como tampoco de contratistas ni de personas ajenas a la entidad”.

Artículo 3º. Modificación del artículo 17º de la Resolución 101 del 17 de marzo de 2017, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, el cual quedará así:

“Artículo 17º. Informes de Gestión del Comité de Conciliación. Con el propósito de dar cumplimiento al artículo 28º del Decreto 1716 de 2009 y al numeral 9 de la Directiva Presidencial 05 del 22 de mayo de 2009, el Comité de Defensa Judicial y Conciliación a través del Secretario Técnico del Comité presentará los siguientes informes:



“Servimos con Excelencia Humana”

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

RESOLUCIÓN No 453
Septiembre 13 de 2018

1. Sobre la gestión del Comité y de la ejecución de sus decisiones. En los meses de junio y diciembre, presentará un informe a la Gerencia de la entidad, donde se relacionarán las actividades que ha ejecutado el Comité respecto de la prevención del daño antijurídico, mejoramiento y correctivo a la defensa de los intereses litigiosos de la entidad. En este sentido, podrán relacionarse las circulares, oficios, directivas y en general todos aquellos documentos que contengan tales directrices.

2. En los mismos meses presentará a la Gerencia de la entidad, el resultado de los siguientes indicadores:

1) La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de procesos en contra de la entidad.

2) La eficacia de la conciliación reflejada en la disminución de condenas contra la entidad. 3) La efectividad de las decisiones del Comité de Conciliación traducidas en el porcentaje de conciliaciones aprobadas judicialmente y 4) El ahorro patrimonial que se logre con ocasión de los acuerdos conciliatorios aprobados por la jurisdicción."

3. Suprimido

Artículo 4º. Modificación del artículo 18º de la Resolución 101 del 17 de marzo de 2017, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, el cual quedará así:

"Artículo 18º. Secretaría Técnica. La Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial tendrá a su cargo las siguientes funciones:

1. Elaborar las actas de cada sesión del comité las cuales deberán estar debidamente suscritas por el Presidente, los miembros permanentes y el Secretario del Comité, dentro de los dos (2) días siguientes a la correspondiente sesión.

2. Realizar el seguimiento y verificación del cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité

3. Proyectar y someter a consideración del comité la información que este requiera para la formulación y diseño de políticas de prevención del daño antijurídico y de defensa de los intereses de la Entidad.

4. Convocar al comité de Conciliación y de Defensa Judicial de la E.S.E Carmen Emilia Ospina para sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando se amerite su convocatoria.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

4

RESOLUCIÓN No 453
Septiembre 13 de 2018

5. Llevar en correcta forma el archivo de los documentos resultantes de las reuniones del comité.
6. Informar al Coordinador de los agentes del Ministerio Público de la ciudad de Neiva ante la Jurisdicción en lo Contencioso Administrativo acerca de las decisiones que el Comité adopte respecto de la procedencia o no de instaurar acciones de repetición
7. Verificar que las fichas técnicas que se someterán a consideración del Comité cumplan con los lineamientos y directrices señaladas en el artículo 16 del presente reglamento. El trámite de las fichas técnicas entre apoderados y Secretaría Técnica del Comité deberá hacerse a través del Simad Institucional dejando evidencia física de ellas en la carpeta de cada proceso y/o solicitud de conciliación.
8. Preparar los distintos informes o reportes que se le soliciten a la entidad en las materias de competencia del Comité.
9. Entregar a los apoderados las certificaciones de las decisiones contenidas en las Actas de Comité sobre la procedencia o no de las solicitudes de conciliación, para que sean aportadas a las audiencias de conciliación que se fijen con tal propósito por las autoridades de conocimiento. En los casos de solicitudes directas, informar mediante comunicación a la parte peticionaria, las decisiones adoptadas.
10. Preparar el informe de la gestión del comité y de la ejecución y cumplimiento de sus decisiones, que será entregado al representante legal de la Entidad y a los miembros del comité cada seis (6) meses. Dichos reportes incluirán el balance sobre tareas e instrucciones del Comité que fueron cumplidas, aquellas que están en proceso de ejecución y aquellas que aún están por implementarse. Lo anterior, deberá realizarse de acuerdo y en cumplimiento del artículo 17 de esta resolución.
11. Preparar un informe semestral del resultado de los indicadores señalados en el numeral segundo del artículo anterior.
12. Al finalizar cada sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, la Secretaría Técnica evaluará las acciones a seguir de acuerdo con las decisiones del comité procediendo a realizar la asignación de las labores a cada área correspondiente mediante comunicación que será firmada por el Gerente de la Entidad y despachadas a sus destinatarios máximo a los dos (02) días de la sesión.
13. La Secretaría Técnica del Comité informará el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el comité en la sesión inmediatamente anterior, según lo dispuesto en el numeral 12 anterior, para lo cual evaluará con las áreas pertinentes sobre los temas en que se realizarán cambios.
14. En cada sesión, la Secretaría Técnica del Comité previa verificación con las áreas correspondientes, informará al Comité, al inicio de cada sesión, incluyendo en el orden del día este punto el cual será inmodificable para todas las sesiones que se realicen cuando estas sean ordinarias, el cumplimiento de tareas asignadas a cada área y el cumplimiento o incumplimiento de labores asignadas las cuales



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828

RESOLUCIÓN No 453
Septiembre 13 de 2018

Formarán parte de los Indicadores de Gestión estipulados en el artículo 28 de esta Resolución y su documentación y cálculo será llevado por la Secretaría Técnica del Comité, informándolos de manera mensual dentro de las sesiones.

15. Aplicar la metodología para la formulación de la Directriz Institucional de Conciliación

15. Presentar ante el Comité de Conciliación, el documento-formato que contiene la propuesta de Directriz Institucional de Conciliación para su estudio, debate y posterior aprobación y responder por el mecanismo de compilación de directrices institucionales que el Comité designe

16. Presentar ante el Comité el proyecto del plan de acción anual del Comité de Conciliación para su revisión y posterior aprobación, incluyendo el seguimiento a las directrices institucionales de conciliación y el cumplimiento de sus decisiones, así como la justificación del mismo, las actividades que se deben ejecutar durante el año fiscal, siguiendo una metodología debidamente diseñada por el Comité y las normas vigentes. La Secretaría Técnica lo presentará a la oficina de Planeación y de Control Interno de la entidad para su respectiva incorporación al plan anual institucional, por lo que deberá coordinar las fechas de presentación, aprobación e incorporación al plan anual institucional.

17. Implementar un sistema de gestión que facilite la sistematización y el seguimiento al cumplimiento de las diversas tareas en la forma y oportunidad debidas, incluyéndolas dentro del plan de acción anual del Comité que servirá de herramienta gerencial mínima de planeación.

18. Elaborar la propuesta de reglamento del Comité y las modificaciones que sean necesarias.

19. Las demás que le sean asignadas por el Comité. "

Artículo 5º. Modificación del artículo 21º de la Resolución 101 del 17 de marzo de 2017, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, el cual quedará así:

"Archivos de las Actas del Comité de Conciliación. El archivo de las actas del Comité de Conciliación reposarán en el archivo que tenga establecido la Secretaría Técnica, quien tendrá a cargo la custodia y salvaguarda de las mismas.

Las Actas del Comité de Conciliación y Defensa Judicial son públicas y podrán ser consultadas a excepción de aquellas que contienen lineamientos, argumentos, decisiones y documentos de defensa judicial sobre los cuales se guardará la debida reserva por parte de la Secretaría Técnica y de los apoderados a cargo. Lo anterior de acuerdo a las condiciones establecidas por la ley 1712 de 2014. "



"Servimos con Excelencia Humana"

Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

RESOLUCIÓN No 453
Septiembre 13 de 2018

Artículo 5°. Supresión del artículo 22° de la Resolución 101 del 17 de marzo de 2017, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA

Artículo 6°. Modificación del artículo 23° de la Resolución 101 del 17 de marzo de 2017, del Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la ESE CARMEN EMILIA OSPINA, el cual quedará así:

"Artículo 23°. Verificación del Cumplimiento de las Decisiones Adoptadas por el Comité.

Corresponde a la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación verificar el cumplimiento de las decisiones adoptadas por el Comité, para lo cual presentará informes semestrales a la Gerencia y al Comité de Conciliación y Defensa de la entidad en desarrollo de sus funciones contempladas en el artículo 18 de este documento.

Los apoderados que tengan a su cargo los respectivos asuntos deberán presentar al Comité un informe detallado del resultado de las audiencias y de las acciones de repetición que sean iniciadas, en el comité siguiente a cualquiera de estos eventos.

Los apoderados allegarán adjunto a sus informes una copia de la diligencia y del auto que aprobó o improbó la respectiva conciliación.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente ESE Carmen Emilia Ospina


NUBIA ROCÍO AGUILAR BECERRA.
Asesora para Defensa Judicial

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Teléfono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Teléfono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Teléfono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Teléfono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Línea Amiga: 8632828